



2017	24	03	01	P. 00092
------	----	----	----	----------



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA TRANSPORTES J&J
VILLAOTRANS S.A.**

**CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00
DI: 3 TESTIMONIOS**



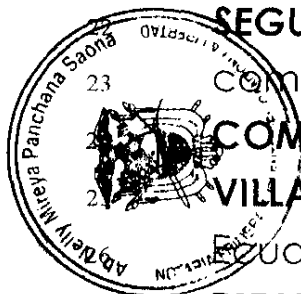
En el Cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena, República del Ecuador, a los **veinte** días del mes de **enero** del año dos mil **diecisiete**, ante mí, **ABOGADA NELLY MIREYA PANCHANA SAONA**, Notaria Primera Suplente del cantón, comparecen los señores **JOSÉ LUIS VILLOO CARRASCAL**; de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el cantón Salinas y de tránsito por esta localidad; y, el señor **JOSÉ LUIS VILLOO MARTÍNEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en el cantón Salinas y de tránsito por esta localidad; Los comparecientes, mayores de edad, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos y a quienes por haberme presentado respectivos documentos de identificación de conocer doy fe. Bien instruidos sobre el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA TRANSPORTES J&J VILLAOTRANS S.A.**, a la que proceden como queda ya indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta





1 que es del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:**
2 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
3 díguese insertar una que contiene la
4 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
5 **TRANSPORTES J&J VILLAOTRANS S.A.** De acuerdo
6 a las estipulaciones que a continuación se
7 expresa: **UNO.- PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
8 Concurren al otorgamiento de esta escritura las
9 siguientes personas **JOSÉ LUIS VILLAO**
10 **CARRASCAL**, de estado civil soltero, portador de
11 la cedula de ciudadanía número **cero nueve uno**
12 **cuatro cinco ocho ocho dos ocho cero**, **JOSÉ LUIS**
13 **VILLAO MARTÍNEZ**, de estado civil soltero,
14 portador de la cedula de ciudadanía número
15 **cero nueve dos tres siete tres seis uno nueve tres**,
16 los comparecientes manifiestan. ser de
17 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
18 con capacidad legal para contratar y obligar,
19 domiciliados en el Cantón Salinas, sin
20 prohibición para establecer esta compañía; y,
21 comparecen por sus propios derechos.

SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los
22 comparecientes declaran en constituir la
23 **COMPAÑÍA ANÓNIMA TRANSPORTES J&J**
24 **VILLAOTRANS S.A.** que se regirá por las leyes del
25 Ecuador y el siguiente Estatuto. **TERCERA:**
26 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA LOGÍSTICA EN**
27 **TRANSPORTES J&J VILLAOTRANS S.A. CAPÍTULO**
28





PRIMERO DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.-

El nombre de la compañía que se constituye es **TRANSPORTES J&J VILLOTRANS S.A. ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-**

El domicilio de la Compañía es en la Provincia de Santa Elena, en el Cantón Salinas, Ciudadela Hipódromo Mz C Solar cuatro. **ARTÍCULO**

TERCERO.- OBJETO.- La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre comercial **de CARGA PESADA** a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Sus reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos Componentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **ARTÍCULO CUARTO.-**

DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo si así lo resolviere la Junta General de Accionistas, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales





1 aplicables, previstas en su estatuto y la Ley.
2 **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, AUMENTO,**
3 **RESPONSABILIDAD ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y**
4 **PARTICIPACIONES.-** El capital autorizado de la
5 Compañía es de \$ 1.600. (UN MIL SEICIENTOS
6 DOLARES AMERICANOS). El importe del Capital
7 suscrito de la sociedad es de OCHOCIENTOS
8 DÓLARES AMERICANOS, divididos en
9 OCHOCIENTAS acciones de un dólar cada una,
10 nominativas y ordinarias, las que estarán
11 representadas por el certificado de aportación
12 correspondiente (Título) y que deberá estar
13 firmado por el Presidente y Gerente General de
14 la Compañía. **ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE**
15 **CAPITAL.-** La compañía puede aumentar el
16 capital social, por resolución de la Junta General
17 de Accionistas, pero debe ser por lo menos con
18 el consentimiento de las dos terceras partes del
19 capital social, teniendo estos su Derecho de
20 preferencia, se lo hará estableciendo las nuevas
21 acciones, que podrán ser transferibles y su pago
22 se lo efectuará en especies, en numerarios, por
23 compensación de créditos, por capitalización de
24 reserva y por demás medios previstos en la Ley, la
25 compañía considerará como dueño de las
26 acciones a quien aparezca como tal en su libro
27 de acciones y accionistas. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**
28 **RESPONSABILIDADES.-** La responsabilidad de los





1 accionistas por las obligaciones sociales se limita
2 al monto de sus acciones. La acción con
3 derecho al voto lo tendrá en relación de su valor
4 pagado. Y tendrán derecho a votar y ser
5 elegidos. Los votos blancos y las abstenciones se
6 sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO OCTAVO.- LIBRO**
7 **DE ACCIONES.-** La compañía llevará un libro de
8 Acciones y Accionistas, en la que se registrarán
9 las transferencias de las acciones, la constitución
10 de derechos reales y las demás modificaciones
11 que ocurran respecto del derecho sobre las
12 acciones. La propiedad de las acciones se
13 probará con la inscripción en el Libro de
14 Acciones y Accionistas. El derecho de negociar y
15 transferir las acciones se sujetará a lo dispuesto
16 por la Ley de Compañía. **CAPITULO TERCERO**
17 **EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN**
18 **DE UTILIDADES Y RESERVAS ARTÍCULO NOVENO.-**
19 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico
20 será anual y terminará el treinta y uno de
21 diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio
22 y dentro de los tres primeros meses del siguiente,
23 el Gerente General se someterá a la Junta
24 General de Accionistas, el balance General
25 anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la
26 propuesta de distribución de beneficios y demás
27 informes necesarios. El comisario igualmente
28 presentará su informe durante los quince días





1 anteriores a la sesión de la Junta tales balances e
2 informes podrán ser examinados por los
3 accionistas en las oficinas de la Compañía.

4 **ARTÍCULO DÉCIMO.-UTILIDADES DE RESERVAS.-**

5 La Junta General de Accionistas resolverá la
6 distribución de utilidades, la que será en
7 proporción a su valor pagado de las acciones.
8 De las utilidades liquidas se segregará por lo
9 menos el diez por ciento anual para la formación
10 e incremento del fondo de reserva legal de la
11 Compañía. Además, la Junta General de
12 Accionistas podrá resolver la creación de
13 reservas o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO DEL**

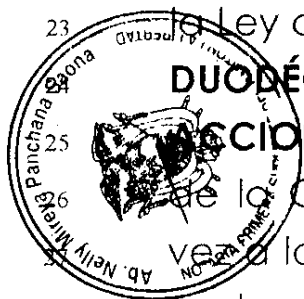
14 **GOBIERNO, ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTES**

15 **ARTICULO UNDÉCIMO.- NORMA GENERAL.-**

16 El gobierno de la compañía corresponde a la
17 Junta General de accionistas, que será el
18 Órgano Supremo, constituido y administrado por
19 el Directorio, por el Presidente y por Gerente
20 General; por los accionistas legalmente
21 convocados, cada uno de estos órganos
22 con las atribuciones y deberes que le concede
23 la Ley de Compañías y estos estatutos. **ARTÍCULO**

24 **DUODÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
25 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas

26 de la Compañía, se reunirá ordinariamente una
27 vez a la año, dentro de los tres meses posteriores
28 a la finalización del ejercicio económico,





1 extraordinariamente las veces que fuere
2 convocada para tratar asuntos puntualizados en
3 la convocatoria. La Junta estará formada por los
4 accionistas legalmente convocados y reunidos.

5 **ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- CONVOCATORIAS.-**

6 La convocatoria a Junta General, ya sea
7 ordinaria o extraordinaria, la efectuara el
8 Gerente General de la compañía, mediante
9 nota dirigida a la dirección registrada por cada
10 accionistas mediante aviso que se publicara en
11 uno de los diarios de mayor circulación en el
12 domicilio principal de la compañía, con ocho
13 días de anticipación, por lo menos, respecto de
14 aquel en el que se celebre la reunión. En tales
15 ocho días no se contarán el de la convocatoria
16 ni el de la realización de la junta. También el
17 Presidente convocara a Junta General a pedido
18 del o de los accionistas que representen por los
19 menos el veinte y cinco por ciento del capital
20 social, para tratar los puntos que se indiquen en
21 su petición, de conformidad con lo dispuesto
22 en la Ley de Compañías.

23 **ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- REPRESENTACIÓN DE LOS**

24 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas,
25 Ordinarias y Extraordinarias, se reunirá en el
26 domicilio principal de la Compañía. Los
27 Accionistas podrán concurrir a la Junta
28 personalmente o mediante poder otorgado a un





1 accionista o a un tercero, ya se trate de poder
2 notarial o de carta de poder para cada junta. El
3 poder a un tercero será necesariamente notarial.
4 No podrán ser representantes de los accionistas
5 los Administradores y Comisarios de la compañía.

6 **ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- QUORUM DE**
7 **INSTALACIONES.-**

8 Salvo que la ley disponga otra
9 cosa, la Junta General se instalara, en primera
10 convocatoria, con la concurrencia de más del
11 50% del capital social. Con igual salvedad en la
12 segunda convocatoria, se instalara con el
13 número de accionistas presentes, siempre que se
14 cumplan los demás requisitos de la Ley. En esta
15 última convocatoria se expresara que la junta se
16 instalara con los accionistas presentes y
17 mediando cuando más treinta días de la fecha
18 fijada para la primera reunión y se completara
19 según dispone el artículo doscientos cuarenta
20 de la Ley de Compañías, se sujetaran al
21 procedimiento allí señalado. **ARTÍCULO**

22 **DECIMOSEXTO.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la
23 Junta General de accionistas el Presidente de la
24 compañía presidido de su secretario titular a falta
25 de este actuara como tal el Gerente General o
26 persona.

27 **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.-**
28 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-**

29 Junta General de Accionistas legalmente
30 convocada y reunida es el órgano supremo de la



1 compañía y en consecuencias tiene plenos
2 poderes para resolver todos los asuntos
3 relacionados con los negocios sociales, así como
4 con el desarrollo de la empresa que no se
5 hallaren atribuidos a otros órganos de la
6 compañía siendo de su competencia lo
7 siguiente; Nombrar al Presidente y Gerente
8 General, el Secretario y el Comisario Principal y
9 suplente, así como los vocales principales y
10 alternos del Directorio. Conocer y resolver todos
11 los informes que presente el Directorio y órganos
12 de la administración y fiscalización como los
13 relativos a balances, repartos de utilidades
14 formación de reservas y administración. **a)**
15 Resolver sobre el aumento o disminución del
16 capital, prórroga del plazo, disolución
17 anticipada, cambio de domicilio, cambio del
18 objeto social y demás reformas al estatuto, de
19 conformidad con la Ley de Compañías. **b)** Fijar
20 las remuneraciones que percibirán el Presidente,
21 el Gerente General y el Comisario. **c)** Resolver
22 acerca de la disolución y liquidación de la
23 compañía, designar a los liquidadores, señalar la
24 remuneración de los liquidadores y considerar las
25 cuentas en liquidación. **d)** Fijar la cuantía de los
26 actos y contratos para cuyo otorgamiento o
27 celebración el Presidente requiere autorización
28 del Directorio y la de los que requieran de la





1 Junta General de Accionistas sin perjuicio de lo
2 dispuesto en el artículo duodécimo de la Ley de
3 Compañías. **e)** Autorizar al Presidente de la
4 Compañía el otorgamiento de poderes
5 generales de conformidad con la Ley. **f)**
6 Interpretar obligatoriamente le presente estatuto.
7 **g)** Resolver cualquier asunto que fuere sometido
8 a su consideración y que no fuere atribución de
9 otro órgano de la Compañía. **h)** Aprobar el
10 presupuesto anual de la Compañía. **i)** Los demás
11 que complete la Ley y estos estatutos.

12 **ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- JUNTA UNIVERSAL.-** La
13 Compañía podrá celebrar sesiones de la junta
14 General de Accionistas en la modalidad de
15 Junta Universal de conformidad con lo dispuesto
16 con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley
17 de Compañías. **ARTÍCULO DECIMONOVENO.- DEL**
18 **DIRECTORIO.-** El directorio estará integrado por el
19 Presidente, secretario y dos vocales de la
20 Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- PERIODO DE**

21 **LOS VOCALES.-** Los vocales duraran dos años en
22 sus funciones; podrán ser reelegidos y
23 permanecerán en sus cargos hasta ser
24 legalmente reemplazados.

ARTICULO VIGÉSIMO
PRIMERO.- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-

26 Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente
27 de la compañía y actuara junto al secretario y a
28 falta de este, lo reemplazara el Gerente General



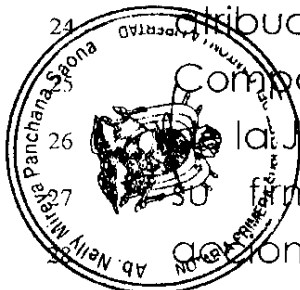


1 o viceversa y a falta de los dos,
2 hará las funciones un secretario ad-hoc
3 subrogante. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
4 **CONVOCATORIA.-** La convocatoria a sesión de
5 Directorio la hará el Presidente de la Compañía,
6 mediante comunicación a cada uno de los
7 miembros, en consideración con el artículo
8 decimoquinto del presente estatuto. **ARTÍCULO**
9 **VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**
10 **DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y
11 deberes del directorio los siguientes: **a.-**
12 Sesionar ordinariamente cada trimestre y
13 extraordinariamente cuando fuere convocado.
14 **b.-** Presidir las reuniones de la Junta General a las
15 que asista y suscribir, con el secretario, las actas
16 respectivas. **c.-** Someter a consideración de la
17 Junta General de accionistas el proyecto de
18 Presupuesto en el mes de enero de cada año.
19 **d.-** Suscribir con el Gerente los certificados de
20 aportación y extender el que corresponda a
21 cada accionista. **f.-** Controlar el movimiento
22 económico de la compañía y dirigir la política de
23 los negocios de la misma. **g.-** Cumplir y hacer
24 cumplir las resoluciones de la Junta General y las
25 disposiciones legales, del estatuto y reglamentos.
26 **h.-** Presentar a conocimiento de la Junta General
27 de accionistas el proyecto de creación e
28 incrementos de reservas legales, facultativos o





1 especiales. **i.-** Determinar los cargos para cuyo
2 ejercicio se requieran caución; y, calificar las
3 cauciones. **j.-** Nombrar a los empleados
4 caucionados. **k.-** Dictar cargos de acuerdo a los
5 reglamentos de la compañía. l.- Los demás que
6 contemple la Ley, los estatutos y las resoluciones
7 de la Junta General de accionistas. **ARTICULO**
8 **VIGÉSIMO CUARTO.- RESOLUCIONES.-** Las
9 resoluciones del Directorio serán tomadas por
10 simple mayoría de votos, los votos en blanco y
11 abstenciones se sumaran a la mayoría.
12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ACTAS.-** De cada
13 sesión de Directorio se levantarán la
14 correspondiente acta, la que será firmada por el
15 presidente y el secretario que actuaron en la
16 reunión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- PRESIDENTE**
17 **DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la compañía
18 será elegido y nombrado por la Junta General
19 para un periodo de cuatro años, a cuyo término
20 podrá ser reelegido. El Presidente continuara en
21 el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
22 reemplazados. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**
23 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son
24 atribuciones y deberes del Presidente de la
25 Compañía: **a.-** Convocar y presidir las sesiones
26 de la Junta General y Directorio. **b.-** Legalizar con
27 su firma los certificados provisionales y las
28 acciones. **c.-** Vigilar la marcha general de la





1 Compañía y el desempeño de las funciones de
2 los servidores de las mismas e informar de estos
3 particulares a la Junta General de accionistas.
4 **d.-** Velar por el cumplimiento del objeto social de
5 la compañía y por la aplicación de las políticas
6 de la entidad. **e.-** Firmar el nombramiento del
7 Gerente General y conferir copias del mismo
8 debidamente certificado. **f.-** Subrogar al Gerente
9 General, aunque no se encargue por escrito, por
10 falta o ausencia temporal o definitiva, con todas
11 las atribuciones conservando las propias mientras
12 dure la ausencia o hasta que la Junta General
13 de accionistas designe al sucesor y se haya
14 inscrito su nombramiento. **g.-** Realizar inversiones,
15 adquisiciones y negocios a favor de la
16 Compañía. **h.-** Conferir poderes especiales y
17 generales de acuerdo a la ley de Compañías. **i.-**
18 Inscribir su nombramiento con la razón de la
19 aceptación del registro mercantil. **j.-** Los demás
20 que la ley de Compañías, el estatuto,
21 reglamento de la Compañía y la Junta General
22 de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
23 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la
24 Compañía será elegido por la junta general de
25 accionistas para un periodo de CINCO años
26 puede ser reelegido y podrá tener o no la
27 calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser
28 legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**





NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General

de la Compañía: **a.-** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de

la compañía. **b.-** Gestionar, Planificar, Coordinar,

Poner en marcha y cumplir las actividades de la

Compañía. **c.-** Realizar pagos por concepto de

gastos administrativos de la Compañía. **d.-**

Realizar negociaciones hasta para el monto en

que este autorizado por el presidente de la

compañía y de ser así firmar en conjunto con el

Presidente. **e.-** Suscribir el nombramiento del

Presidente y conferir copias y certificaciones del

mismo. **f.-** Presentar anualmente informe de las

labores ante la junta General de accionistas. **g.-**

El Gerente de la Compañía será el representante

legal de la Compañía tanto en los asuntos

judiciales como extrajudiciales. **h.-** Dirigir la

gestión económica y financiera de la Compañía.

i.- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones.

j.- Cuidar de que se lleve de acuerdo con la ley

los libros de Contabilidad, el libro de acciones y

accionistas y las actas de la Junta General de

Accionistas. **k.-** Cumplir y hacer cumplir las

resoluciones de la Junta General de Accionistas.

l.- Presentar a la Junta General de Accionistas el

balance, el estado de pérdidas y ganancias y la

propuesta de distribución de beneficios dentro



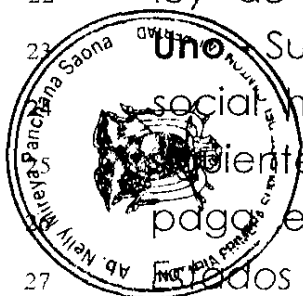


1 de los sesenta días siguientes al cierre del
2 ejercicio económico. **m.-** Subrogar al Presidente
3 de la Compañía por falta o ausencia. **n.-** Ejercer
4 y cumplir las demás atribuciones deberes y
5 responsabilidades que establece la ley, el
6 presente estatuto y reglamento de la Compañía,
7 así como las que señale la Junta General de
8 Accionistas. **CAPÍTULO QUINTO. ARTÍCULO**
9 **TRIGÉSIMO.- DEL COMISARIO.-** La Junta
10 General de Accionistas nombrará Comisario
11 principal y un suplente, sean accionistas o no,
12 quienes durarán un año en sus funciones y
13 podrán ser reelegidos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
14 **PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
15 **COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del
16 Comisario las que consten en el artículo
17 doscientos setenta y cuatro y siguientes de la Ley
18 de Compañías, en el presente estatuto y
19 reglamento; y, lo que determine a la Junta
20 General de Accionistas. En general el comisario
21 tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia
sobre todas las operaciones sociales sin la
dependencia de la administración y
aguardar los intereses de la Compañía.
22 **CAPÍTULO SEXTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE**
23 **LA COMPAÑÍA ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO,**
24 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. -**
25 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. -**
26 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. -**
27 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. -**
28 La disolución y liquidación de la Compañía se





1 regirá por las disposiciones pertinentes de la ley
2 de Compañías, especialmente por lo establecido
3 en la sección décimo segundo de esta ley, así
4 como por el reglamento sobre disolución y
5 liquidación de las Compañías y por lo previsto en
6 el presente estatuto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
7 **TERCERO.- DISOLUCIÓN GENERAL.-** En todo lo no
8 previsto en este estatuto se estará a las
9 disposiciones de la ley de Compañías y sus
10 reglamentos, así como los reglamentos internos
11 de la Compañía y a lo que resuelve la Junta
12 General de Accionistas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
13 **CUARTO.- AUDITORÍA.-** Sin prejuicios de los
14 órganos internos de Fiscalización, la Junta
15 General de Accionistas podrá contratar la
16 asesoría contable o auditoría de cualquier
17 persona natural o jurídica especializada,
18 observando las disposiciones legales sobre esta
19 materia. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-**
20 **AUDITORÍA EXTERNA.-** En lo que se refiere a la
21 auditoría externa se acogerá a lo que dispone la
22 ley de Compañías. **CUARTA: DECLARACIONES:**
23 **Uno.-** Suscripción y pago de acciones.- El capital
24 social ha sido pagado en su totalidad, en la
25 siguiente forma.- **JOSÉ LUIS VILLOO CARRASCAL**
26 paga en numerario seiscientos dólares de los
27 Estados Unidos de América dividido en seiscientas
28 acciones de un dólar cada uno, **JOSÉ LUIS**



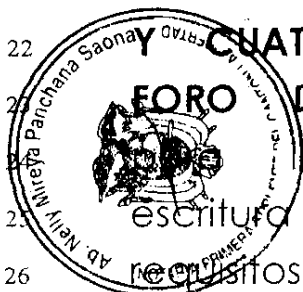


1 **VILLAO MARTÍNEZ** paga en numerario doscientos
2 dolores de los Estados Unidos de América
3 dividido en doscientas acciones de un dólar
4 cada uno. **Dos.-** Los accionistas fundadores de la
5 compañía por unanimidad autorizan a la señora
6 DAYSEE ALFONSO VILLÓN para que realice los
7 trámites pertinentes para la aprobación de esta
8 escritura constitutiva de la Compañía así como
9 los trámites para que la Compañía pueda
10 operar. **QUINTA: DECLARACIÓN JURADA.-** Los
11 accionistas fundadores declaran bajo la
12 gravedad del juramento, que tienen pagado el
13 valor de cada acción que han suscrito y que
14 depositaran los valores referidos en una
15 institución bancaria, tan pronto quede
16 perfeccionada la constitución de esta
17 compañía, y que, presentaran a la
18 superintendencia de compañías y valores el
19 permitente balance inicial, que refleje
20 dicho depósito. **SEXTA: NOMBRAMIENTOS.-**
21 Los accionistas fundadores, de manera unánime
22 acuerdan designar como Gerente General de la
23 Compañía al señor VILLAO CARRASCAL
24 JOSÉ LUIS y como Presidente Ejecutivo al señor
25 VILLAO MARTÍNEZ JOSÉ LUIS por el plazo y con las
26 atribuciones y deberes que constan en este
27 Estatuto. **SEPTIMA: AUTORIZACIÓN EXPRESA.-**
28 Los accionistas fundadores de la Compañía por





1 unanimidad autorizan a la Abogada
2 **PIEDAD JOHANNA ZAMBRANO DEL PEZO**, para
3 que a su nombre solicite al Superintendente o a
4 su delegado la aprobación del contrato
5 contenido en la presente escritura e impulse
6 posteriormente el trámite respectivo hasta la
7 inscripción de este instrumento. Usted Señor
8 notario se servirá agregar y anteponer las
9 cláusulas de estilo necesarias para la completa
10 validez de este instrumento. Hasta aquí
11 la minuta que con las enmiendas, correcciones y
12 rectificaciones hechas por las partes y
13 autorizadas por mí, la Notaria, queda elevada a
14 escritura pública junto con los documentos
15 anexos y habilitantes que se incorporan, con
16 todo el valor legal y que los comparecientes
17 aceptan en todas y cada una de
18 sus partes, minuta que está firmada por la
19 **ABOGADA PIEDAD JOHANNA ZAMBRANO**
20 **DEL PEZO, MATRICULA NÚMERO VEINTICUATRO**
21 **GUION DOS MIL ONCE GUION CINCUENTA**
22 **Y CUATRO, CONSEJO DE LA JUDICATURA**
23 **FORO DE ABOGADOS DE SANTA ELENA,**
24 la celebración de la presente
25 escritura se observaron los preceptos y
26 requisitos previstos en la Ley Notarial; y,
27 leída que les fue esta escritura a las
28 comparecientes por mí la Notaria, se





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/12/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7750773
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0909771370 ALFONSO VILLON DAYSEE JANET

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTES J&J VILLOTRANS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA DE ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/05/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍA PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



Agencia
Nacional
de Tránsito



RESOLUCIÓN No. 003-CJ-024-2017-DPSE-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
DIRECCIÓN PROVINCIAL SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso No. ANT-UASE-2017-0200-E, de fecha 12 de enero del 2017, la compañía en formación de transporte pesado denominada **TRANSPORTE J&J VILLAOTRANS S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE J&J VILLAOTRANS S.A.**, con domicilio en el Cantón Salinas, Provincia de Santa Elena, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de SIETE (07) integrantes de estaaciente sociedad, detallados a continuación:

No.	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	No. CÚL/RUC
1	VILLAO CARRASCAL JOSE LUIS	0914588280
2	VILLAO MARTINEZ JOSE LUIS	0923736201
3	VILLAO MARTINEZ JOSE XAVIER	0923736201

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de Transporte Terrestre y Tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- El Permiso de Operación que reciba la compañía **TRANSPORTE J&J VILLAOTRANS S.A.**, para la prestación del servicio de transporte comercial de carga

244

www.ant.gob.ec

Av. Francisco Pizarro vía a Ballenita
PBX: (593) 4 2597 690
Santa Elena - Ecuador



Agencia
Nacional
de Tránsito

pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía **TRANSPORTE J&J VILLOTRANS S.A.**, previa informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La compañía **TRANSPORTE J&J VILLOTRANS S.A.**, en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio, tuvieran que cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Informe Técnico-Jurídico Favorable No. 003-CJ-DT-DPSE-LM-2017, de fecha 17 de enero de 2017, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la compañía de Transporte pesado denominada **TRANSPORTE J&J VILLOTRANS S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

Que, Mediante Resolución N° 059-DIR-2012-ANT, de 1 de agosto de 2012, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 1, literal a), delega a los Responsables de las Unidades Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, las siguientes facultades: "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada...".

Que, Mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de fecha 3 de octubre de 2014; el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega a las Unidades Provinciales, la recepción de trámites para la modalidad de transportación de Carga Pesada; y otorgar incrementos de cupos en el servicio de transporte de Carga Pesada, dentro de los ámbitos que establece la Ley, de acuerdo a su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

www.ant.gob.ec

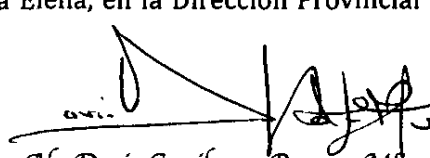
Av. Francisco Pizarro vía a Ballenita
PBX: (593) 4 2597 690
Santa Elena - Ecuador



**Agencia
Nacional
de Tránsito**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía **TRANSPORTE J&J VILLOTRANS S.A.**, con domicilio en el cantón Salinas, provincia de Santa Elena, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la compañía **TRANSPORTE J&J VILLOTRANS S.A.**, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. **Este informe previo tendrá una vigencia de 180 días**, de conformidad con el artículo 53 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, procedimiento para la constitución de compañías y cooperativas de transporte terrestre.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía **TRANSPORTE J&J VILLOTRANS S.A.**, quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Santa Elena, en la Dirección Provincial Santa Elena, el diecisiete de enero de 2017.


Ab. Doris Gavilanes Porras, MSc.
DIRECTORA PROVINCIAL ANT SANTA ELENA (F)



RESOLUCIÓN No. 003-CJ-024-2017-DPSE-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMPAÑÍA TRANSPORTE J&J VILLOTRANS S.A.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N° 091458828-0

EDULA DE
CIUDADANIA
PELIDOS Y NOMBRES
VILLAO CARRASCAL
JOSE LUIS
LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS
QUAYACUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1976-06-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCION BACHILLERATO COMERCIANTE
VILLAO JORGE
VILLAO JORGE
CARRASCAL LIDIA
SALINAS
2015-06-24
2025-06-24

E133311222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CREI

052

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

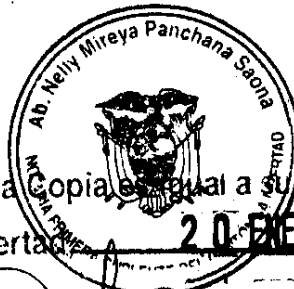
052 - 0140

0914588280

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
VILLAO CARRASCAL JOSE LUIS

QUAYAS
PROVINCIA
QUAYACUIL
CANTON
CIRCUNSCRIPCION 3
URDANETA
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Doy Fe: Que esta Copia es igual a la Original, La Libertad

20 ENE 2017

Nelly Mireya Panchana Saona
Ab. Nelly Mireya Panchana Saona
NOTARIA PRIMERA SUPLENTE
DEL CANTON LA LIBERTAD



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0914588280

Nombres del ciudadano: VILLAO CARRASCAL JOSE LUIS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 23 DE JUNIO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARTINEZ CARPIO JENNY AURORA

Fecha de Matrimonio: 6 DE OCTUBRE DE 1994

Nombres del padre: VILLAO JORGE

Nombres de la madre: CARRASCAL LIDIA

Fecha de expedición: 24 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 20 DE ENERO DE 2017

Emisor: LADY JANNEITH RAMIREZ TOMALA - SANTA ELENA-LA LIBERTAD-NT 1 - SANTA ELENA -
SANTA ELENA



N° de certificado: 177-004-68495



177-004-68495

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.20 10:05:25 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0914588280

Nombre: VILLAO CARRASCAL JOSE LUIS

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública y CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información



Información certificada a la fecha: 20 DE ENERO DE 2017

Emisor: LAJY JANNE TH RAMIREZ TOMALA - SANTA ELENA-LA LIBERTAD-NT 1 - SANTA ELENA - SANTA ELENA

N° de certificado: borrador-5baf6

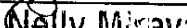


borrador-5baf6



[illegible]

Doy Fe, Que esta Copia es igual a su Original, La Libertad, **20 ENE 2017**


Ab. Nelly Mireya Panchana Sacora
NOTARIA PRIMERA SUPLENTE
DEL CANTÓN LA LIBERTAD



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



José Luis Villao Martínez

Número único de Identificación: 0923736193

Nombres del ciudadano: VILLAO MARTINEZ JOSE LUIS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: VILLAO CARRASCAL JOSE

Nombres de la madre: MARTINEZ CARPIO JENNY AURORA

Fecha de expedición: 20 DE ENERO DE 2017



Información certificada a la fecha: 20 DE ENERO DE 2017

Emisor: LADY JANNEETH RAMIREZ TOMALA - SANTA ELENA-LA LIBERTAD-NT 1 - SANTA ELENA - SANTA ELENA

N° de certificado: 178-004-68536



178-004-68536

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.20 05:58 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Confirme la información en <https://sis.registrocivil.gob.ec/certificados>, ingresando el número de certificado. Vigencia, 3 meses ó 3 validaciones desde su fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones, solicite un nuevo certificado.

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0923736193

Nombre: VILLAO MARTINEZ JOSE LUIS

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

f.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información



Información certificada a la fecha: 20 DE ENERO DE 2017

Emisor: LADY JANNE TH RAMIREZ TOMALA - SANTA ELENA-LA LIBERTAD-NT 1 - SANTA ELENA - SANTA ELENA

N° de certificado: borrador-82593



borrador-82593

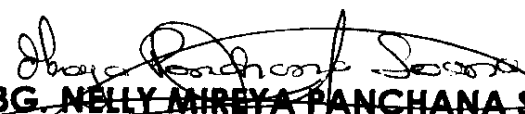




ratifican y firman en unidad de acto
conmigo, la Notaria de todo lo cual DOY FE.-


SR. JOSÉ LUIS VILLAO CARRIZOSA
C.C. 091458828-0


SR. JOSÉ LUIS VILLAO MARTÍNEZ
C.C. 092373619-3


ABG. NELLY MIREYA PANCHANA SAONA
NOTARIA PRIMERA SUPLENTE DEL CANTÓN LA LIBERTAD



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas

Av. Jaime Roldos, entre calles Guayas y Quil

Número de Repertorio:

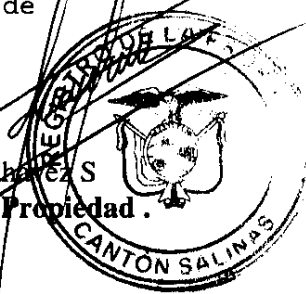
2017- 200

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Tres de Febrero de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 194 a 215 con el número de inscripción 26 celebrado entre:

([NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LA LIBERTAD en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [TRANSPORTES J&J VILLAOTRANS .S.A en calidad de CONSTITUIDA]) .

Abg. Alvaro Chávez S
Registrador de la Propiedad .





Factura: 001-001-000017567



20172403001P00092

NOTARIO(A) SUPLENTE NELLY MIREYA PANCHANA SAONA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON LA LIBERTAD

EXTRACTO

Escritura N°:	20172403001P00092						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE ENERO DEL 2017, (12:41)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VILLAO CARRASCAL JOSE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914588280	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VILLAO MARTINEZ JOSE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0823736193	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
SANTA ELENA		LA LIBERTAD			LA LIBERTAD		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						


NOTARIO(A) SUPLENTE NELLY MIREYA PANCHANA SAONA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON LA LIBERTAD
AP: 0067-DP24-2017-DF





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TRANSPORTES J&J VILLOTRANS S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL: TRANSPORTES J&J			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: SANTA ELENA	CANTÓN: SALINAS	CIUDAD: SALINAS	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: SANTA ELENA	CANTÓN: SALINAS	CIUDAD: SALINAS	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUADELA: HIPÓDROMO	
CALLE:	NÚMERO: SOLAR 4	INTERSECCIÓN/MANZANA: MANZANA C	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: joseluisvillao76@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: joseluis_villao@outlook.com	
CELULAR: 990941245	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A UN COSTADO DE DIPOR			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JOSE LUIS VILLO CARRASCAL			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 914588280			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

02 MAR 2017

RECIBIDO

Hora: 12:40 Firma: JLM

Nota: este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

211064

C. Lecano
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

06/FEB/2017 13:45:11 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 2126 - 0
JOSE VILLAO -

Expediente: 711064
7750773

RUC:

Razón social:

TRANSPORTES J&J VILLAO TRANS S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
NOMBRAMIENTOS Y FORMULARIO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 72
Digitando No. de trámite, año y verificador =